

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5032

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan becas para la realización de estudios de posgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional.

La Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 7 de agosto de 2004, establece las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios de posgrado en materia sanitaria dentro del marco de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Teniendo en cuenta la programación de las actividades de cooperación internacional en materia sanitaria, uno de cuyos objetivos es la formación del personal sanitario de países en desarrollo, mediante la presente Resolución, se convocan treinta y dos becas para la realización de estudios de posgrado en materia sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Se convocan treinta y dos becas, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal sanitario de los siguientes países: Angola, Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Honduras, Méjico, Mozambique, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Salvador, Uruguay y Venezuela.

2. Estas becas están destinadas a cursos de formación que versarán sobre las siguientes materias:

a) Diploma Superior de Salud Pública Internacional (DSPI) en la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita a la Subdirección General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación, del Instituto de Salud Carlos III, Ministerio de Sanidad y Consumo.

El diploma se orienta a aquellos alumnos que, con una experiencia previa en el campo de la Salud Pública, no han recibido una formación sistematizada y centrada en el análisis, escenarios de intervención y estrategias de respuesta a los principales problemas de salud de los países en desarrollo.

El curso constará de 420 horas lectivas y tiene una duración de trece semanas a realizar en el último cuatrimestre de 2007.

b) Diploma Superior de Promoción de la Salud, (DSPS) en la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita a la Subdirección General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación, del Instituto de Salud Carlos III, Ministerio de Sanidad y Consumo.

El curso está dirigido fundamentalmente a profesionales que desempeñen su actividad en el ámbito sanitario o sociosanitario y necesitan completar su formación en el campo de la promoción de la salud y/o prevención de la enfermedad.

El curso constará de 400 horas lectivas y tiene una duración de trece semanas a realizar en el último cuatrimestre de 2007.

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer un título universitario relacionado con actividades sanitarias en el ámbito de la salud pública.

b) No haber sido beneficiario de una beca similar concedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante un período mínimo de dos años, excepto en los casos de renovación de la beca como consecuencia de la realización de estudios de carácter plurianual.

c) Acreditar que tienen un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios objeto de la beca.

d) Poseer aptitud psico-física para cursar los estudios objeto de la beca.

e) Estar en condiciones de cumplir los requisitos de la legislación vigente en materia de extranjería.

f) Ser funcionarios o acreditar un puesto de trabajo permanente y fijo que garantice estabilidad.

g) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

Tercero. *Solicitudes.*

1. Los interesados formularán la solicitud de beca cumplimentando el modelo que se acompaña como anexo I (Diploma Superior en Salud Pública Internacional). Anexo II (Diploma Superior de Promoción de la Salud) de esta Resolución, al que se unirán los documentos que se especifican en los anexos III y IV.

Los interesados sólo podrán formular la solicitud de beca para uno de los dos cursos objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes serán dirigidas al Instituto de Salud Carlos III, calle Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid, España y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares y las Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en la convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Si la solicitud no estuviera debida y completamente cumplimentada, o no se hubieran presentado todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

Cuarto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponderá a la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, a través de la Subdirección General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación quien en un plazo de diez días revisará y comprobará las solicitudes y documentación presentada y verificará que se ajusta a lo indicado en los puntos anteriores, no admitiendo las que no hayan subsanado los defectos detectados en el plazo improrrogable a que se refiere el apartado anterior.

2. Transcurrido este plazo, la Comisión prevista en el Apartado cuarto de la Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio, procederá a valorar todas las solicitudes admitidas con arreglo a los siguientes criterios:

Experiencia profesional en el ámbito de la Salud Pública y/o administración sanitaria.

Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en materia de salud pública y cooperación sanitaria como para su desarrollo profesional.

Cursos realizados y publicaciones en salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

3. Evaluadas todas las solicitudes admitidas, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Instituto de Salud Carlos III y en la siguiente dirección de internet (<http://becascooperacion.isciii.es>) concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Podrá prescindirse del referido trámite cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a la resolución de concesión, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias.

5. En el plazo de diez días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, por el órgano instructor y, a la vista de la misma, el Director del Instituto de Salud Carlos III dictará resolución motivada de concesión o denegación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, que será notificada a los interesados por los mismos medios establecidos en el punto tercero de esta apartado, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

7. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Quinto. *Financiación y abono de las becas.*

1. La dotación global de las becas es de hasta doscientos diez mil trescientos cincuenta euros (210.350 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.486 «Becas de cooperación e intercambio con otros países en materia sanitaria», del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III, correspondiente al ejercicio del año 2007.

2. A los beneficiarios de las becas les serán abonadas, una vez completadas las tramitaciones administrativas necesarias, las siguientes cantidades de las que se deducirá la correspondiente cuota tributaria según la normativa vigente:

420 euros en concepto de instalación que serán abonadas previa certificación por parte de la Escuela Nacional de Sanidad.

Tres mensualidades de 1.100 euros cada una en concepto de estancia, que se harán efectivas de la forma siguiente: la primera junto con la bolsa de instalación, previa la certificación a que se refiere el párrafo anterior; la segunda y tercera a lo largo de los meses de octubre y noviembre del año 2007, respectivamente.

3. Los beneficiarios de las becas están obligados a suscribir una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes por el período completo de duración de la beca hasta un importe máximo de 165 euros, que les será reintegrado por el Instituto de Salud Carlos III previa presentación, en su caso, de los justificantes correspondientes.

La presentación de dicha póliza será necesaria para el cobro de la segunda mensualidad de la beca.

4. La concesión de cada una de las becas también llevará aparejado el derecho de los becarios a recibir los billetes de avión de los trayectos de ida y vuelta cuyo importe máximo total, por las treinta y dos becas será de 86.030 euros y cuyo importe individual será fijado por el Instituto de Salud Carlos III; estos billetes los facilitará el Instituto de Salud Carlos III a cada uno de los becarios de manera que puedan realizar sus viajes de venida a España y regreso a su localidad de residencia. La adquisición de dichos billetes será gestionada y pagada por el Instituto de Salud Carlos III. En ningún caso, dichos billetes podrán ser sufragados por los becarios.

5. La concesión de cada una de las becas también llevará aparejado el derecho de los becarios a la exención del pago de la matrícula, en razón del interés sanitario y social de los cursos convocados, conforme a lo establecido en la Resolución de 17 de junio de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de julio de 2003), de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, por la que se establecen los precios privados a satisfacer por la prestación de actividades de formación en el organismo.

Sexto. *Obligaciones de los becarios.*—Los beneficiarios de las becas objeto de la presente Resolución, deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones que establece el Apartado octavo de la Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio, cuyo incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en dicho precepto.

Séptimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DEL
DIPLOMA SUPERIOR EN SALUD PÚBLICA INTERNACIONAL

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Sexo
Nº Pasaporte en vigor	Fecha de caducidad	
Domicilio para recibir notificaciones (calle, número)		Ciudad
Provincia/Municipio	País	Teléfono/Fax (con prefijo)
Correo electrónico (imprescindible)		

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Curriculum (Anexo III)	☐	Certificado médico	☐
Fotocopia del pasaporte	☐	Motivación para la solicitud de Beca	☐
Copia del título académico y/o diplomas	☐		

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria

----- a ----- de ----- de -----

Firma del interesado

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
C/ SINESIO DELGADO, 6
28029 MADRID - ESPAÑA

ANEXO II

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DEL
DIPLOMA SUPERIOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Sexo
Nº Pasaporte en vigor	Fecha de caducidad	
Domicilio para recibir notificaciones (calle, número)		Ciudad
Provincia/Municipio	País	Teléfono/Fax (con prefijo)
Correo electrónico (imprescindible)		

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Curriculum (Anexo III)	☐	Certificado médico	☐
Fotocopia del pasaporte	☐	Motivación para la solicitud de Beca	☐
Copia del título académico y/o diplomas	☐		

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria

----- a ----- de ----- de -----

Firma del interesado

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
C/ SINESIO DELGADO, 6
28029 – MADRID - ESPAÑA

ANEXO III
MODELO DE CURRICULUM VITAE

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
------------------	-------------------	---------

FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1.- Enseñanza Universitaria

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO	FECHA EXPEDICIÓN

1.2.- Otros Estudios

TÍTULO/DIPLOMA/CURSO	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

1.3.- Idiomas

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TÍTULO (si procede)	FECHA DE EXPEDICIÓN

1.4.- Informática

PROGRAMAS	NIVEL CONOCIMIENTO	TÍTULO (si procede)	FECHA DE EXPEDICIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1.- Puesto de Trabajo Actual

CENTRO DE TRABAJO	CARGO	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA

2.2.- Otros puestos desempeñados

CENTRO DE TRABAJO	FUNCIÓN REALIZADA	PERIODO DE TIEMPO

PUBLICACIONES, CONGRESOS, OTRAS ACTIVIDADES

3.1.- Publicaciones (últimos 3 años)

AUTORES (Por orden de firma): TÍTULO: REVISTA:
AUTORES (Por orden de firma): TÍTULO: REVISTA:
AUTORES (Por orden de firma): TÍTULO: REVISTA:
AUTORES (Por orden de firma): TÍTULO: REVISTA:
AUTORES (Por orden de firma): TÍTULO: REVISTA:

3.2.- Congresos nacionales e internacionales (últimos 3 años)

(Reseñar solamente contribuciones relevantes: organización, ponencias, comunicaciones, etc., no reseñar asistencias)

TIPO DE PARTICIPACIÓN	CONGRESO	LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO

3.3.- Otras Actividades

Descripción de forma resumida otras actividades realizadas: docencia, investigación, etc.

Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del Interesado

ANEXO IV

Relación de documentos que deben presentarse

1. Impreso de solicitud (anexo I o anexo II, dependiendo de la modalidad de beca a la que deseen optar) por duplicado, cumplimentado en todos sus apartados.
2. Currículum vitae (anexo III).
3. Fotocopia del pasaporte debidamente compulsado.
4. Copia del título académico y/o diplomas debidamente compulsado.
5. Razones que motivan la solicitud de beca.
6. Certificado médico de poseer aptitud psico-física para realizar el curso proyectado y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.
7. Certificación acreditativa de la situación laboral del petitionerario.
8. Declaración Jurada de que regresarán a su país cuando finalice el curso

5033

ORDEN SCO/528/2007, de 20 de febrero, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Neurología.

El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece el procedimiento para aprobar los programas formativos de las especialidades sanitarias en ciencias de la salud, previendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento.

La Comisión Nacional de la Especialidad de Neurología ha elaborado el programa formativo de dicha especialidad que ha sido verificado por el Consejo Nacional de Especialidades Médicas, órgano asesor en materia de formación sanitaria especializada al que, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 44/2003 antes citada, corresponde ejercer las competencias del todavía no constituido Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Asimismo, dicho programa formativo ha sido estudiado, analizado e informado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud al que se refiere el Real Decreto 182/2004, de 30 de enero, por el que se creó dicho órgano colegiado del que forman parte, entre otros, los consejeros de sanidad de las diversas comunidades autónomas y el Director General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 44/2003, previos informes favorables de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud y del Ministerio de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero.—Aprobar el programa formativo de la Especialidad de Neurología, cuyo contenido se publica como anexo a esta Orden.

Segundo.—Dicho programa formativo será de aplicación a los residentes de la Especialidad de Neurología que obtengan plaza en formación en Unidades Docentes de dicha especialidad, a partir de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo por la que se apruebe la convocatoria nacional de pruebas selectivas 2006 para el acceso en el año 2007 a plazas de formación sanitaria especializada.

Disposición transitoria única.

A los residentes que hubieran iniciado su formación en la Especialidad de Neurología por haber obtenido plaza en formación en convocatorias anteriores a la que se cita en el apartado segundo de esta Orden les será de aplicación el programa anterior de dicha especialidad, aprobado por Resolución de 25 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

No obstante lo anterior, la Comisión de Docencia de la Unidad Docente en la que se haya obtenido plaza podrá adaptar, a propuesta del responsable de la Unidad y con la conformidad del residente, los planes individuales de formación previstos en el Apartado segundo 2.c de la Orden de 22 de junio de 1995, al nuevo programa formativo en la medida en que, a juicio de dicha Comisión, sea compatible con la organización general de la Unidad y con la situación específica de cada residente.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 2007.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.

ANEXO

Programa Oficial de la Especialidad de Neurología

1. *Denominación oficial de la especialidad y requisitos de la titulación.*—Neurología.

Duración del periodo de formación: 4 años.

Licenciatura previa: Medicina.

2. *Definición de la especialidad y su evolución.*—La Neurología es la especialidad médica que estudia la estructura, función y desarrollo del sistema nervioso (central, periférico y autónomo) y muscular en estado normal y patológico, utilizando todas las técnicas clínicas e instrumentales de estudio, diagnóstico y tratamiento actualmente en uso o que puedan desarrollarse en el futuro.

La Neurología se ocupa de forma integral de la asistencia médica al enfermo neurológico, de la docencia en todas las materias que afectan al sistema nervioso y de la investigación, tanto clínica como básica, dentro de su ámbito.

La competencia en el diagnóstico de localización, es decir, la capacidad de obtención de información a través de la exploración neurológica sobre la topografía de las lesiones está en la esencia de esta especialidad de una forma más marcada que en la psiquiatría o en otras especialidades médicas. La utilización de la semiología en el diagnóstico clínico es una habilidad que el neurólogo debe adquirir con precisión.

Los cambios marcados en la asistencia neurológica que se han desarrollado en la última década con el aumento de situaciones clínicas que precisan un diagnóstico urgente, no solo ha mantenido vigente sino que ha aumentado la necesidad de estas habilidades a pesar del progreso técnico.

La adquisición de estas habilidades precisan que la formación se lleve a cabo mediante la integración del residente en la asistencia neurológica en todas sus formas incluso la urgente.

La Neurología como especialidad ha presentado una serie de modificaciones en las dos últimas décadas que deben tenerse en cuenta en el proceso formativo del residente y que se pueden resumir en los siguientes puntos:

La actuación del neurólogo en áreas asistenciales distintas como es la medicina extrahospitalaria, la urgencia y la atención del paciente crítico.

La necesidad de potenciar las habilidades técnicas en el uso de exploraciones complementarias que son propias en la especialidad.

La puesta en marcha de las Unidades de Ictus en hospitales docentes, y la recomendación de su uso en las iniciativas europeas.

La necesidad de intervención del neurólogo en la cronicidad de las enfermedades neurológicas y su necesaria presencia en la medicina regenerativa.

El desarrollo de sub-especialidades en lo que deben ser las futuras áreas de capacitación específica, de una o varias especialidades, como la neurosonología, la neuropediatría, la epileptología, la neurología del comportamiento, la neurorradiología, etc., cuyos principios básicos deben conocerse a lo largo del programa formativo.

La peculiaridad de la neurología en los nuevos modelos de gestión sanitaria dentro de las neurociencias aplicadas.

Los evidentes cambios representados en los usos asistenciales por el gran avance representado por las neurociencias, han priorizado técnicas diagnósticas y conocimientos que hace no muchos años eran testimoniales, relegando otras que anteriormente eran relevantes. A este respecto, es evidente que las determinaciones genéticas están relativizando la importancia de la neuropatología; la neuroimagen está haciendo lo propio con la neurofisiología central y el intervencionismo y las técnicas funcionales van oscureciendo las estrategias neuroquirúrgicas convencionales.

El carácter social de la Neurología, ya que una gran parte de las enfermedades neurológicas no sólo repercuten en los pacientes que las sufren, sino en sus familiares y amigos. El programa formativo de la especialidad de Neurología debe contemplar esta función social del neurólogo ya que es una parte inherente a la actividad asistencial.

Por último, es indudable que el neurólogo de hoy debe estar incorporado dentro de un bloque mayor que son las neurociencias, más cercano a la psiquiatría como ocurre en otros países europeos o en Estados Unidos. Por ello, la comprensión de la psiquiatría, sin perder el carácter propio que tiene la Neurología, debe estar presente en este programa especialmente, porque sin ella no parece fácil cumplir los objetivos de la formación en el ámbito de la investigación y en una parte importante de la neurología.

3. *Competencias.*—El neurólogo es el médico que ejerce la especialidad de Neurología aplicando los conocimientos y técnicas especiales que permiten llevar a cabo la asistencia, investigación y enseñanza de la especialidad.

3.1 Competencia Asistencial.—La competencia asistencial del neurólogo se centra en la evaluación integral de todas las disfunciones y enfermedades del sistema nervioso (central, periférico y autónomo) y muscular utilizando el método clínico y todas las técnicas instrumentales precisas, indicando y aplicando los tratamientos médicos pertinentes. El neurólogo participará igualmente en el estudio y tratamiento de los aspectos legales, epidemiológicos, preventivos, laborales y sociales de estas